



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 073 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 05 MAR 2015

### VISTO:

El Informe N° 049-2015-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo literal o) de su artículo 22° señala que el Secretario General Permanente está encargado de la designación de los miembros de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente;

Que, mediante Informe N° 049-2015-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la conformación del Comité Especial a cargo de la realización del Concurso Público "Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas para la Gerencia de Proyectos y la Unidad de Coordinación";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el mismo que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación del Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo el proceso de selección antes citado;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; correspondiente al Concurso Público "Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas para la Gerencia de Proyectos y la Unidad de Coordinación", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

**Miembros Suplentes**

MARITZA RODRÍGUEZ TABOADA	Presidente	ENRIQUE ALVILDO CANO	Presidente
MARIA SOFIA APONTE ZEVALLOS	Miembro	JOYCE ROSARIO ZONOZAIN GONZALES	Miembro
RAUL CARHUAYAL RAMIREZ	Miembro	ERICK HANSEN VARGAS	Miembro

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente

